

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.841 y acumulados, interpuesto contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo.

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 17.841 y acumulados, interpuesto por don Manuel García Royo y 31 más del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos también los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por don Manuel García Royo, don Roque Miguel García Osorio, don Fernando Basabe Aldama, don Francisco Carretero Roncero, don José Arderiu Hospital, don Antonio Burgos Anguiano, don Enrique González Jiménez, don Antonio de la Hoz López, don Eduardo Salvador Moya, doña Pilar González Muñoz, doña Magdalena Periañez González, doña Gloria Periañez González, don Antonio Ranz Olmo, doña María Candelas Salinero Alonso, don Ramón Gimbernat Morato, don Miguel Martín Alonso, don Luis Fernando Marín García, don Juan Sánchez-Lafuente Fernández, don Miguel Gamundi Ferrer, don Evaristo Samper Liedo, don Eladio Planas Mateos, don Juan Mir Marco, don Luis Miller Margoyes, don Casimiro Hernández Rodríguez, don Inocencio Cuadrado Sogo, don Lucio de Andrés Rincón, doña Felicidad Manzanares Perona, doña María de Covadonga Baeza González, don Francisco Carrasco López, doña Carmen López Hermida, don Luis Arizmendi Espuñes y doña María Gloria Serrano Valls, contra el Decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de mayo de 1965 y relación anexa al mismo, sobre fijación de coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios del Estado, entre ellos el Cuerpo de Estadísticos Técnicos de la Presidencia del Gobierno; cuyo Decreto, en cuanto afecta a los recurrentes, declaramos conforme a Derecho, firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmos. Sres....

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 16.015/65, promovido por don David Alonso Martín, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 28 de octubre de 1964, que le denegó autorización para instalar una estación de servicio de tercera categoría en San Antonio Abad, Ibiza (Balears).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.015/65, promovido por don David Alonso Martín, contra la Orden ministerial de Hacienda de 28 de octubre de 1964, que le denegó autorización para instalar una estación de servicio de tercera categoría en San Antonio Abad, Ibiza (Balears), se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 17 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración, y desestimando el recurso interpuesto por don David Alonso Martín, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de concesión para instalar una estación de servicio de tercera categoría en término de San Antonio Abad (Ibiza), debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado Derecho, declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se le concede autorización para figurar en la documentación nueva cifra de capital social a la Compañía de Seguros «Du Soleil».

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad francesa «Du Soleil, S. A.» de Seguros a primas fijas contra los accidentes, se ha solicitado la autorización del aumento de capital social llevado a cabo por la Asamblea general extraordinaria y aprobación de la modificación del artículo noveno de sus Estatutos sociales para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la Asamblea general extraordinaria de «Du Soleil, S. A.» de Seguros a primas fijas contra los accidentes y todos los riesgos, en el artículo noveno de sus Estatutos sociales, autorizándola para utilizar dicha Delegación General para España en su documentación la cifra del capital suscrito y desembolsado de 10.000.000 de francos franceses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se aprueban las modificaciones de los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales de la Entidad «Instituto Médico-Quirúrgico, S. A.» (INMECOSA), en orden a la ampliación de capital.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Instituto Médico-Quirúrgico, S. A.» (INMECOSA), domiciliada en Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, 5, pasaje Rex, acceso B, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 1963, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Instituto Médico-Quirúrgico, S. A.» (INMECOSA), en los artículos quinto y sexto de sus Estatutos sociales, pudiendo utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 265.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se le concede aprobación de las modificaciones de Estatutos y nueva cifra de capital a la Entidad de Seguros «Capre».

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Capre», Caja de Previsión de Seguros, S. A., domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 48, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de junio de 1961, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Capre», Caja Previsora de Seguros, S. A., en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, autorizándola para poder utilizar en su documentación la cifra de 1.000.000 de pesetas como capital suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se le concede aprobación de la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales y autorización para utilizar en su documentación la cifra de quince millones de pesetas como capital suscrito y desembolsado a la Entidad de Seguros «El Hércules Hispano».

Ilmo. Sr.: Por la representación de «El Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo número 34, se ha solicitado la aprobación de la